



27 de junio de 2013
Circular No. SBP-SBP-DR-0087-2013

Señor(a)
Presidente de la Junta Directiva
Ciudad

Referencia: Designación de Director Independiente

Señor(a) Presidente:

Nos permitimos recordarle lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. 005-2011 de 20 de septiembre de 2011, modificado por el Acuerdo No. 004-2012 de 19 de junio de 2012, en lo que concierne a la incorporación en su junta directiva del segundo director independiente del banco.

El párrafo transitorio del artículo 11 del Acuerdo No. 005-2011 establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los bancos tendrán hasta el 1 de octubre de 2012 para incorporar en sus juntas directivas el primer director independiente y hasta el 1 de julio de 2013 para contar con el segundo director independiente”(el subrayado es nuestro).

En virtud de lo anterior y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la citada norma, esta Superintendencia requiere que la Junta Directiva del banco nos certifique mediante nota, el nombre y las generales del segundo director(a) que reviste la calidad de independiente conforme a lo establecido en el literal “d” del artículo 2 del Acuerdo No. 005-2011. Asimismo, se requiere incluir en esta certificación, la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Público.

La certificación solicitada deberá remitirse a esta Superintendencia de Bancos, a más tardar el día 15 de julio de 2013.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/ygg